Bogotá D.C., Agosto 24 de 2009

AUTO No. 2461

"Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola BAMECTIN ® 18 EC"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 336 del 19 de febrero de 2009, este Ministerio inició trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BAMECTIN ® 18 EC, con base en el ingrediente activo ABAMECTINA.

Que mediante Resolución 1204 del 23 de junio de 2009, la cual cobró ejecutoria el 21 de julio de 2009, este Ministerio negó el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BAMECTIN ® 18 EC, con base en el ingrediente activo ABAMECTINA, advirtiendo al interesado de la posibilidad de presentar nueva solicitud.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20092124568, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-94284
Fecha	18 de agosto de 2009
Solicitante	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.
Identificación	890203194-1
Representante Legal	JORGE EMILIO SOLANO ROZO
Cédula de Ciudadanía	17091366
Producto	BAMECTIN ® 18 EC
Ingredientes Activos	ABAMECTINA

Que la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A., realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto BAMECTIN ® 18 EC con la referencia 151024109, el 4 de agosto de 2009.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones

que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM4587, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: "*La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias*."

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola,* contempló en su artículo octavo que "*Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión*".

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para emitir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.
Identificación	890203194-1
Representante Legal	JORGE EMILIO SOLANO ROZO
Cédula de Ciudadanía	17091366
Producto	BAMECTIN ® 18 EC
Ingredientes Activos	ABAMECTINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM4587, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM4587
Proyectó: Daniel Ricardo Páez Delgado – Profesional Jurídico - DLPTA